



# **Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidentes de Tránsito**

## **GUIA DE ARCHIVO INSTITUCIONAL 2015**

ELABORADO SEGÚN LA NORMA INTERNACIONAL PARA DESCRIBIR INSTITUCIONES QUE  
CUSTODIAN FONDOS DE ARCHIVOS (ISDIAH)

**Lic. Carlos Humberto Silva**

**Director en Funciones**

**Visto Bueno** \_\_\_\_\_



## CONTENIDO

1. CONTENIDO .....	2
2. INTRODUCCION .....	3
3. AREA DE IDENTIFICACION.....	4
4. AREA DE CONTACTO.....	4
5. AREA DE DESCRIPCION .....	4-9
6. AREA DE ACCESO.....	10
7. AREA DE SERVICIO .....	10
8. AREA DE CONTROL .....	10-11

# INTRODUCCION

El presente documento denominado “Guía de Archivo Institucional”, ha sido elaborado tomando como base el contenido de la norma para describir instituciones que custodian fondos documentales la cual se denomina por sus siglas (ISDIAH).

Con esta descripción, se pretende que el público en general tenga acceso a la información y así mismo a los documentos que se custodian, en la unidad de archivo institucional ya que, con esto los interesados puedan identificar la institución por ende ponerse en contacto para poder realizar las consultas pertinentes. Así también, esta descripción se vuelve un punto de acceso normalizado e inequívoco para el Fondo Para la Atención a las Víctimas de Accidentes de Tránsito (FONAT).

La presente descripción está organizada en nueve áreas de información que son: área de identificación, área de contacto, área de descripción, estructura administrativa, área de acceso, área de servicios y área de control.

1. INFORMACION GENERAL	AREA DE IDENTIFICACION
1.1 NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	SV-FONAT
1.2 FORMA AUTORIZADA DEL NOMBRE	Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidentes de Transito
1.3 FORMA PARALELA DEL NOMBRE	FONAT
1.5 TIPO DE INSTITUCION	INSTITUCIÓN PUBLICA AUTÓNOMA CICLO VITAL : ARCHIVO DE GESTION
CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL	OFICINA PRODUCTORA + FUNCIONES + TIPOLOGÍA DOCUMENTAL
2. INFORMACION DE CONTACTO	AREA DE CONTACTO
2.1 UBICACIÓN Y DIRECCION	Colonia San Francisco, Avenida Las Amapolas #23-E.San Salvador El Salvador
2.2 TELEFONO, CORREO ELECTRONICO	Teléfono: 2522-4500 Correo Electrónico: info@fonat.gob.sv
2.3 PERSONAS DE CONTACTO	<b>OFICIAL DE INFORMACION</b> <b>HEYSEL PATRICIA ALARCON VALLECIOS</b> <a href="mailto:Heysel.alarcon@fonat.gob.sv">Heysel.alarcon@fonat.gob.sv</a> Numero de Contacto: 2522-4525 <b>ENCARGADA DEL ARCHIVO INSTITUCIONAL</b> <b>BLANCA EVELYN MENDOZA ELIAS</b> <a href="mailto:Blanca.mendoza@fonat.gob.sv">Blanca.mendoza@fonat.gob.sv</a> Numero de Contacto: 2522-4502
3. AREA DE DESCRIPCION	HISTORIA
3.1 HISTORIA DE LA INSTITUCION QUE CUSTODIA LOS FONDOS DE ARCHIVO	Decreto 70 de fecha 17/04/2013; Publicada en el D.O. N° 70, Tomo 399, de fecha de publicación 18/04/2013. El presente Reglamento tiene por objeto viabilizar la aplicación de la Ley FONAT

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

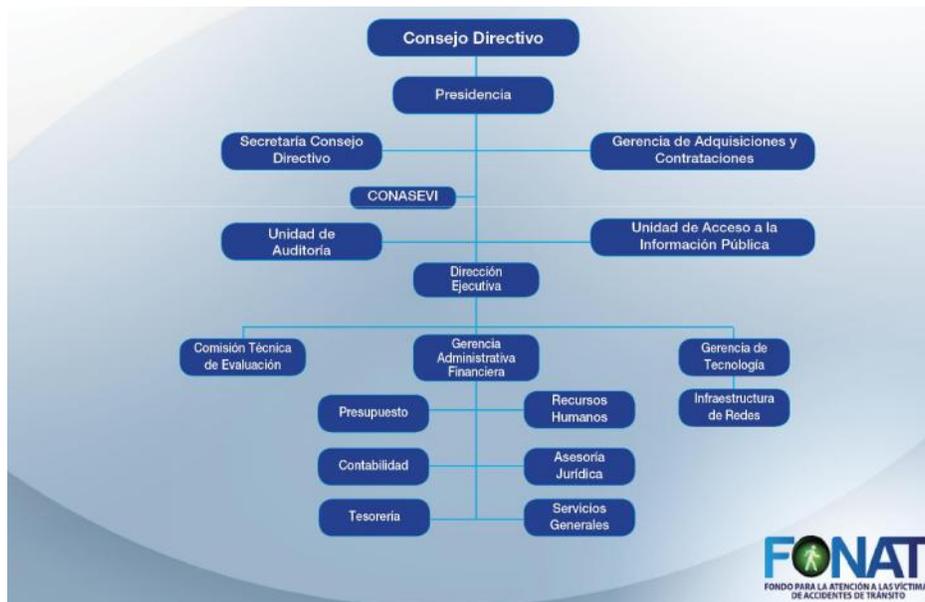
CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo con el Informe sobre la situación Mundial de la Seguridad Vial, elaborado por las Naciones Unidas, a través de la Organización Mundial de la Salud, en el año dos mil nueve, los traumatismos causados por los accidentes de tránsito son un problema de salud pública y social en el mundo, que provocan alrededor de tres mil fallecidos diarios y cincuenta millones de lesionados al año, a nivel mundial;
  
- II. Que según el Informe señalado en el Considerando anterior, en países como el nuestro, los accidentes de tránsito se convertirán en los próximos veinte años en una de las principales causas de fallecidos y lesionados, y en los que la mitad de tales víctimas, son usuarios vulnerables de la vía pública, quienes están en plena edad productiva, es decir, son quienes aportan económicamente al sostenimiento de la familia salvadoreña;

	<p>III. Que de acuerdo con los artículos 32 y 65, de la Constitución de la República, respectivamente, al ser la familia base fundamental de la sociedad, y constituir la salud de los habitantes un bien público, el Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento;</p> <p>IV. Que de acuerdo a los estudios científicos y técnicos desarrollados por instituciones, tales como las Naciones Unidas, a través de la Organización Mundial de la Salud, los accidentes de tránsito pueden disminuirse y evitarse, toda vez se desarrollen las instancias y políticas necesarias para desarrollar las vías públicas, regular y controlar las condiciones en las que circulan los vehículos automotores, se desarrollen políticas preventivas para la disminución de tales accidentes, y se fortalezca el sistema de salud pública;</p> <p>V. Que en vista de los reiterados accidentes de tránsito que ocurren en el país, y dado que es una responsabilidad del Estado el garantizar la vida y la salud de las víctimas resultantes de tales accidentes, y teniendo a su base a la familia, como pilar del Estado salvadoreño, se hace necesario</p>
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>constituir una Institución que permita fortalecer el sistema de salud pública del país, a fin de garantizar una atención a las víctimas por accidentes de tránsito, una prestación económica a quienes resulten con algún tipo de discapacidad o fallecidos producto de dichos accidentes, y mejorar la red vial y el servicio público de transporte, todo con el objeto de reducir los accidentes de tránsito y el impacto negativo que en materia de daños económicos provocan</p> <p>POR TANTO,</p> <p>En uso de las facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados DECRETA,;</p> <p>LEY ESPECIAL PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO PARA LA ATENCION A VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO</p>
<p>3.2 CONTEXTO</p>	<p>La institución inició labores el 15 de abril del 2013.- Se financió inicialmente a través del cobro de una contribución especial proveniente del pago de tarjetas de circulación para el pago a víctimas de accidentes de tránsito, donde será atribución del Ministerio de Salud el coordinar y proporcionar servicios de atención en salud, para atender a toda víctima resultante de un accidente de tránsito y realizar las coordinaciones correspondientes para aquellos casos en que la víctima tenga cobertura médica</p>

	<p>a través del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, y cuando la víctima y/o sus parientes dispongan que sea atendida en una institución privada de salud. Dicha institución, posteriormente fue declarada Inconstitucional por la Corte Suprema de Justicia. INCONSTITUCIONALIDAD (Sentencia 63-2013 del 07/02/2014).</p>
<p>3.3 ATRIBUCIONES</p>	<p><b>Art. 3.-</b> El FONAT, tendrá como atribuciones el administrar eficientemente los recursos que le correspondan, dándole estricto cumplimiento a los fines y objetivos establecidos en la presente Ley.</p> <p>Será atribución del Ministerio de Salud el coordinar y proporcionar servicios de atención en salud, para atender a toda víctima resultante de un accidente de tránsito y realizar las coordinaciones correspondientes para aquellos casos en que la víctima tenga cobertura médica a través del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, y cuando la víctima y/o sus parientes dispongan que sea atendida en una institución privada de salud. Corresponderá al FONAT, por medio del Consejo Nacional de Seguridad Vial, el desarrollar y ejecutar las medidas que se determinen mediante los estudios técnico científicos correspondientes, con la finalidad de reducir en forma sistemática los accidentes de tránsito.</p>
<p>3.4 ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA</p>	<p>ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL FONAT</p>



<p>3.5 GESTIÓN DE DOCUMENTOS Y POLÍTICA DE INGRESO</p>	<p>Etapa De Creación</p>
<p>3.6 EDIFICIO</p>	<p>Las oficinas centrales del <b>FONAT</b>, tiene acceso por la calle los bambúes, la cual conecta con la avenida las camelias, que conduce al bulevar coronel Arturo castellanos.</p> <p>El edificio es de dos plantas, con un área de 1,384.29 mts<sup>2</sup>, de construcción y con acabados de primera categoría.</p> <p>El acceso es vehicular, pavimentado. La zona de ubicación es de oficinas y goza de todos los servicios públicos y privados incluyendo acceso para discapacitados.</p>
<p>3.7 FONDO Y OTRAS COLECCIONES CUSTIODADAS</p>	<p>Conserva el archivo especializado con expedientes de personas lesionada y expedientes de fallecidos, asimismo forman parte las actas policiales organizadas por área geográfica y el archivo de gestión.</p>

3.8 INSTRUMENTOS DE DESCRIPCION GUIAS Y PUBLICACIONES	Solamente se cuenta con solicitudes de consulta. En proceso de creación de los instrumentos.
<b>4. INFORMACION SOBRE EL HORARIO</b>	<b>AREA DE ACCESO</b>
4.1 HORARIO DE ATENCION	lunes a viernes de 8:30 – 4:30 <ul style="list-style-type: none"> <li>• cerrado al medio día</li> <li>• cerrado sábado y domingo</li> <li>• festivos: semana santa, 1 de mayo, 10 de mayo. vacaciones agostinas, 15 de septiembre, 2 de noviembre, 23 de diciembre al 02 de enero.</li> </ul>
4.2 ACCESIBILIDAD	Las oficinas centrales del <b>FONAT</b> , puede acceder en unidad de transporte publico solo por las zonas aledañas como lo es la ruta 8, 27, 101-b y 42
<b>5. INFORMACION DE SERVICIO</b>	<b>AREA DE SERVICIO</b>
5.1 SERVICIO DE AYUDA A LA INVESTIGACION	No se cuenta con el espacio físico para ello, por lo que toda consulta, se realizara a través del oficial de información, mediante solicitudes apersonándose a las oficinas y mediante la <b>página web.</b> <a href="http://www.fonat.gob.sv">www.fonat.gob.sv</a> .
5.2 SERVICIOS DE REPRODUCCION	No se cuenta con servicios de reproducción.
<b>6. DESCRIPCION DE LA INSTITUCION</b>	<b>AREA DE CONTROL</b>
6.1 IDENTIFICADOR DE LA DESCRIPCION	<b>SV-FONAT</b>
6.2 IDENTIFICADOR DE LA INSTITUCION	FONDO PARA LA ATENCION A LAS VICTIMAS DE ACCIDENTES DE TRANSITO.

6.3 REGLAS Y CONVENCIONES	Descripción realizada conforme a la norma <b>ISDIAH</b> (norma internacional para la descripción de instituciones que custodian fondos de archivo).
6.4 ESTADO DE ELABORACION	PRIMERA VERSION
6.5 NIVEL DE DETALLE	DESCRIPCION BASICA
6.6 FECHA DE CREACION, REVISION O ELIMINACION	2015-04-24 Fecha de creación de la descripción el salvador. Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidentes de Tránsito.
6.7 LENGUAS Y ESCRITURAS	Español: spa: (iso 639-2) el salvador.
6.8 FUENTES	ISDIAH LEY DEL FONAT DECRETO 70 DE FECHA 17/04/2013; PUBLICADA EN EL D.O. N° 70, TOMO 399, DE FECHA DE PUBLICACIÓN 18/04/2013. LA APLICACIÓN DE LA LEY FONAT
6.9 NOTAS DE MANTENIMIENTO	<b>Blanca Evelyn Mendoza Elías</b> <b>Encargada De Archivo Institucional.</b>